

Vengo en indultar a don José García Martín la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

27289 REAL DECRETO 1884/1993, de 22 de octubre, por el que se indulta a don José Luis Mateos García.

Visto el expediente de indulto de don José Luis Mateos García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 1 de Huelva, en sentencia de fecha 5 de febrero de 1993, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor, con las accesorias legales correspondientes, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don José Luis Mateos García la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

27290 REAL DECRETO 1885/1993, de 22 de octubre, por el que se indulta a don Clemente Méndez Encarnación.

Visto el expediente de indulto de don Clemente Méndez Encarnación, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Primera de la Audiencia Provincial de Bilbao, en sentencia de fecha 8 de junio de 1990, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 1.000.000 de pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don Clemente Méndez Encarnación de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

27291 REAL DECRETO 1886/1993, de 22 de octubre, por el que se indulta a don Juan Antonio Mendoza García.

Visto el expediente de indulto de don Juan Antonio Mendoza García, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por el Juzgado de lo Penal número 8 de Barcelona, en sentencia de fecha 15 de noviembre de 1991, a la pena de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don Juan Antonio Mendoza García de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

27292 REAL DECRETO 1887/1993, de 22 de octubre, por el que se indulta a don Manuel Pardo Carmona.

Visto el expediente de indulto de don Manuel Pardo Carmona, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por los Juzgados de lo Penal números 6 y 27 de Madrid, en sentencias de fechas 8 de septiembre de 1990 y 23 de noviembre de 1990, respectivamente, a dos penas de cuatro años, dos meses y un día de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don Manuel Pardo Carmona las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no abandone el tratamiento que tiene iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

27293 REAL DECRETO 1888/1993, de 22 de octubre, por el que se indulta a don Félix Planelles Martín.

Visto el expediente de indulto de don Félix Planelles Martín, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Segunda de la Audiencia Provincial de Alicante, en sentencia de fecha 2 de octubre de 1986, a dos penas de dos años y cinco meses de prisión menor, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de las condenas, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don Félix Planelles Martín de las penas privativas de libertad pendientes de cumplimiento, a condición de que no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE

27294 REAL DECRETO 1889/1993, de 22 de octubre, por el que se indulta a don José Pozo Fernández.

Visto el expediente de indulto de don José Pozo Fernández, con los informes del Ministerio Fiscal y del Tribunal sentenciador, condenado por la Sección Sexta de la Audiencia Provincial de Madrid, en sentencia de fecha 18 de noviembre de 1992, a la pena de dos años, cuatro meses y un día de prisión menor y multa de 100.000 pesetas, con las accesorias de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de octubre de 1993,

Vengo en indultar a don José Pozo Fernández de la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, a condición de que satisfaga la multa, en el plazo de dos meses desde la publicación del presente Real Decreto, y no vuelva a cometer delito durante el tiempo de normal cumplimiento de la condena.

Dado en Madrid a 22 de octubre de 1993.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
JUAN ALBERTO BELLOCH JULBE